

<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>  	<b>CONTRATO No.</b>	342 de 2012
	<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	<b>NIT:</b>	860.511.071-6
	<b>CONTRATISTA:</b>	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A.
	<b>C.C. o NIT</b>	890301886-1
	<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.
	<b>PLAZO:</b>	Treinta días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.
<b>VALOR:</b>	Hasta la suma de <b>CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000,00) M/CTE</b> , incluido IVA, lo que equivale a <b>86.5139 S.M.M.L.V.</b>	

Bogotá D.C.,

**18 OCT. 2013**

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de **Secretaria General** del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto N° 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte; y por la otra **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A**, constituida por escritura pública No. 2453, de la Notaría 2 de Cali, el 31 de mayo de 1958, inscrita en la Cámara de Comercio, el 12 de junio de 1958 bajo el Número 17895, del libro IX, representada legalmente en éste acto por **FABIO ERNESTO MOLINA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.223.361 de Manizales, según consta en el correspondiente poder de fecha 27 de septiembre de 2013, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 342 de 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A.**

*Handwritten signature/initials*

siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada 012 de 2013 d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 16 de octubre de 2013, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. e) que en consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICION DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, lo que equivale a **86.5139 S.M.M.L.V.**

**CLÁUSULA TERCERA.-ALCANCE DESCRIPCIÓN Y PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato corresponden a los precios y cantidades que se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDA D	MARCA / REFERENCIA OFRECIDA	VALOR/UND SIN IMPUESTOS	VALOR * CANTIDAD SIN IMPUESTOS
Adquisición de Motocicletas para el esquema de seguridad del Ministerio de Relaciones y su Fondo Rotatorio (Según Especificaciones Técnicas mínimas excluyentes)	2	HONDA XR 650L	\$20.564.516,13	\$41.129.032
IVA				16%
IMPUESTO AL CONSUMO				8%
<b>TOTAL OFERTA MOTOCICLETAS</b>				<b>\$51.000.000,00</b>

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cancelará, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

Un pago contra entrega de todos los bienes, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato equivalente al 100% del valor total del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura acompañada de la entrada al almacén, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto, certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta corriente No. 060-301886-08 del BANCOLOMBIA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a 4541, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTE AL PESO:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificados de disponibilidad presupuestal No. 214013 del 23 de agosto de 2013 expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta días calendario, término contado a partir de la aprobación de las garantías, previa expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. (No aplica)
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **LA ENTIDAD**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
5. Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. **(No aplica)**
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
8. Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre **(no aplica)**.
11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
13. Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:**

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA TÉCNICA.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO.-** Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes producidos y entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través de la **Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
3. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
5. El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerán funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de Interventoría o control de calidad.
6. En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
8. Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
9. Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
10. El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
14. Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
15. Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

**PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

**(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**b) CALIDAD DE LOS BIENES:** al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que no sea posible aportar la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de la misma, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

**PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga para con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ENTIDAD mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendido cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LA ENTIDAD lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO.-** Máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a Constituir la garantía en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de LA ENTIDAD. Las sanciones que

ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3.) Acta de Iniciación. (No aplica). 4.) Anexo Técnico del contrato y 5.) Documentos que suscriban las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

18 OCT. 2013

POR LA ENTIDAD,



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Representante Legal del Fondo Rotatorio

POR EL CONTRATISTA,



**FABIO ERNESTO MOLINA LÓPEZ,**  
C.C No. 10.223.361 de Manizales  
Apoderado FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: Jorge Hernan Muller. Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.  
Elaboró: Diana Marcela Castillo Rangel. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
GLC 514-137-114

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO  
MOTOCICLETAS HONDA XR 650L**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**

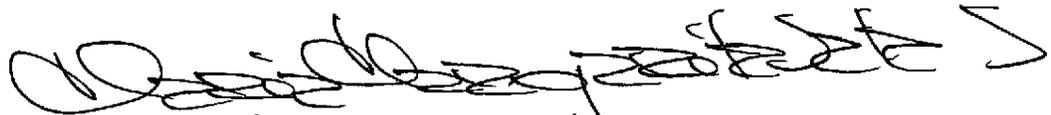
El oferente adjudicatario se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas excluyentes así:

<b>FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS MOTOCICLETAS</b>	
<b>CANTIDAD</b>	Dos (2) motocicletas cero kilómetros
<b>TIPO DE MOTOR</b>	Cuatro (4) Tiempos
<b>MODELO</b>	Mínimo 2013
<b>CILINDRAJE COMERCIAL</b>	Mínimo 650 CC
<b>POTENCIA NETA</b>	Mínimo 40 HP
<b>ARRANQUE</b>	Eléctrico
<b>CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE</b>	Mínimo 2.5 Gls
<b>TIPO DE TRANSMISION</b>	Cinco (5) velocidades
<b>FRENO DELANTERO</b>	Disco
<b>FRENO TRASERO</b>	Disco
<b>SUSPENSION DELANTERA</b>	Telescópica
<b>SUSPENSION TRASERA</b>	Amortiguada o basculante, totalmente ajustable compresión y rebote
<b>LUZ PRINCIPAL</b>	Bombillo Halógeno
<b>BATERIA</b>	Compacta libre de mantenimiento
<b>LLANTA DELANTERA</b>	Mínimo 90/90/21
<b>LLANTA TRASERA</b>	Mínimo 120/90/17
<b>HERRAMIENTAS Y MANUALES</b>	Juego de herramienta básica, manual de propietario, manual de garantía y mantenimiento, llaves de encendido.
<b>ACCESORIOS</b>	<p>Luces de Emergencia tipo LED dos delanteras y una trasera, uso policial 25 amperios, Sirena dos tonos potencia 30 watos. Maletero en polipropileno capacidad 46 L, Kit parrilla y defensa.</p> <p><b>Elementos adicionales</b></p> <p>Para cada motocicleta se entregará:</p> <p>Un (1) Casco compacto Un (1) Conjunto impermeable para moto Un (1) Par de guantes</p>
<b>GARANTIA</b>	Dos años contados a partir de la entrega de las motocicletas.

*Handwritten signature or mark.*

<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>	<p>El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo de las motocicletas por dieciocho (18) meses, incluido mano de obra, repuestos e insumos, es decir suministro de aceites, lubricantes, filtros, pastillas de frenos, sin costo para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>GARANTÍA POSTVENTA</b></p> <p>El contratista deberá contar con el soporte técnico de fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para las motocicletas ofertadas, por un tiempo mínimo de diez (10) años.</p>
<b>ENTREGA</b>	<p>Las motocicletas deberán ser entregadas con matrícula oficial a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, placas instaladas, licencia de tránsito y SOAT con vigencia de un año. Estos costos serán asumidos por el oferente adjudicatario y tendrá que incluirse en su análisis para la presentación de e la oferta económica.</p> <p>Cada motocicleta deberá ser entregada con el certificado de emisión de gases.</p> <p>Las motocicletas deberán ser entregadas nuevas de fábrica y no deberán estar refaccionadas; la misma suerte correrán los accesorios.</p> <p>El color de las motocicletas deberá ser NEGRO, AZUL O GRIS.</p> <p>Cada motocicleta deberá ser entregada como mínimo con un galón de combustible en el tanque.</p>

**POR EL FONDO,**



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Representante Legal del Fondo Rotatorio

**POR EL CONTRATISTA,**



**FABIO ERNESTO MOLINA LÓPEZ,**  
C.C No. 10.223.361 de Manizales  
Apoderado FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

Revisó: Edgar Alberto Martínez- Coordinador Servicios Generales  
Revisó: Jorge Hernan Muller. Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.  
Elaboró: Diana Marcela Castillo Rangel. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 342 de 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A.**

## COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 012 de 2013, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

**SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

**CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

**EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio y su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Entidad demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

18 OCT. 2013

**EL CONTRATISTA,**



**FABIO ERNESTO MOLINA LÓPEZ,**  
C.C No. 10.223.361 de Manizales

Apoderado FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A